000051/2015

--- En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil quince, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha comparecen el Sr. C. A. A., DNI N*****, asistido por su letrada patrocinante, Dra. N.A..y la Sra. L. E. G., DNI N°****, asistida por su letrado patrocinante, Dr. R. F., y el Sr. Asesor de Familia Dr. A. M..----------

Abierto el acto, a las 9:55 horas por el Sr. Presidente de la Sala Dr. Aldo L. De Cunto, con la presencia de los vocales del Cuerpo, Dres. Raúl A. Vergara y Sergio Rubén Lucero, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de esta audiencia.---- En este acto el Dr. De Cunto manifiesta que en la entrevista con el niño se mostró contento, y respondió a las preguntas muy desinhibido.----------

Seguidamente consultada la Sra. G. respecto al cumplimiento del régimen establecido, manifiesta que hace aproximadamente dos años y siete meses que el niño no se encuentra con su padre. Dice la mamá que no se opone a que el niño vea a su padre. El Dr. F. dice que dos veces a la semana el papá quiere ver al niño que la abuela paterna esté ahí, la Sra. G. ofrece ir a llevarlo e ir a buscarlo, que la abuela paterna lo reciba, nada más que eso. La Dra. A. manifiesta que la abuela paterna no siempre está, que viven cerca, que no sería necesario que esté otra persona. Dice el sr. A. que no tiene problema en retirarlo si está la abuela materna, que no habría inconveniente en que vayan a dejarlo a su casa ni que él vaya a la casa de la mamá a buscarlo.----------

---------- La Sra. G. dice que si hubo inconvenientes anteriormente por eso se mudó de casa , por eso plantea llevar ella al nene que lo reciba la abuela paterna. Que él ahora se enteró de donde ella vive actualmente, y no ha habido problema hasta ahora. El Dr. De Cunto les dice porqué no pueden probar ahora este régimen de 3 meses, si el sr. plantea que no hay inconvenientes. La Dra. A. propone que el papá lo retire de la escuela, pero el problema va a surgir el fin de semana. La propuesta del Dr. F. es que la mamá lo lleve y se lo deje a la abuela paterna. El Sr. A. expresa que lo lleva y los fines de semana si el nene extraña lo tiene que llevar a su casa, y si no cuenta con alguna persona lo tiene que hacer él. Acuerdan en probar un mes y ver si el nene se queda a dormir no habrá problema alguno, los días miércoles dice el papá que lo puede llevar él a karate.----------

--- En este acto las partes arriban al siguiente acuerdo respecto del régimen de comunicación provisorio en relación a su hijo menor E. A. A. G.---------- 1) Acuerdan el régimen de comunicación provisorio según el cual la sra. G. se compromete hasta la audiencia que se fija más abajo a llevar y retirar al niño de la casa del padre, si no está ella por razones laborales lo hará la abuela materna u otro pariente cercano, los días martes y jueves de 16 a 21 hs., y fin de semana por medio los sábados de 13 a 21 hs., y los domingos de 11,30 a 21 hs.---------- El niño será recibido

y reintegrado por la abuela paterna sin perjuicio de que la ausencia ocasional de la misma desde ya no impedirá el cumplimiento del régimen pactado. El régimen comenzará a regir desde el día de hoy respecto de los días de la semana, y el cumplimiento del acuerdo de los fines de semana comenzará el fin de semana del 6 y 7 de junio del corriente año.---------- - 2) Se fija una nueva audiencia para que concurran nuevamente los dos padres y el menor para el día 29 de julio a las 9:00 hs., de lo cual quedan notificados en este acto.-- -- Corrida vista al Asesor de Familia e Incapaces manifiesta que presta conformidad al acuerdo arribado entre las partes respecto del régimen de comunicación del Sr. A. con su hijo E.---------- Lo que visto y oído, SE RESUELVE: Homológase el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. L. E. G. y el Sr. C. A. A. en los términos transcriptos en los párrafos precedentes respecto del régimen de comunicación de su hijo menor E. A. A.G., (art. 312 del CPCC).---------- ---------- Se registra la presente resolución bajo el número 014 del protocolo de sentencias interlocutorias de familia del año 2015.---------- --- Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación después de V.E. y por ante mi de lo que doy fe.----------